

# Universidad Autónoma de Baja California

## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES

OFICIO No. 416/09/2008

**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA**  
RECTOR DE LA UABC  
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
PRESENTE.-

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA

**DESPACHADO**  
SEP 15 2008  
**DESPACHADO**

INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES SOCIALES

Por este conducto, como Presidente del Consejo Técnico de Investigación de esta unidad académica, me permito remitir a usted en versión escrita y electrónica el **Proyecto de Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones Sociales y el Acta de la Sesión Permanente de Consejo Técnico de Investigación**, concluida el pasado 3 de septiembre de los corrientes, y en donde se aprueba por unanimidad dicho proyecto.

En virtud de lo anterior, solicito a usted sea incorporado este proyecto en la próxima Convocatoria del Consejo Universitario, para que en su oportunidad, el pleno del Consejo acuerde turnarla a la Comisión Permanente de Legislación para su análisis y dictamen correspondiente.

Sin otro particular por el momento reitero a usted la seguridad de mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**  
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"  
Mexicali, B.C. a 15 de septiembre de 2008

**DR. PABLO JESÚS GONZÁLEZ REYES**  
DIRECTOR



Instituto de Investigaciones  
Sociales

C.c.p. Expediente  
C.c.p. Minutario

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA

**RECIBIDO**  
SEP 15 2008  
**RECIBIDO**

SECRETARIA DE RECTORIA  
E IMAGEN INSTITUCIONAL

# Universidad Autónoma de Baja California

## MEMORANDUM

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA

**ESPACHADO**  
SEP 15 2008  
**ESPACHADO**  
**RECTORIA**

**PARA: DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ.**  
**Secretario General de la UABC.**  
**Presente.-**

**DE: RECTORIA.**

Anexo al presente encontrará usted, Oficio No. 416/09/2008 de fecha 15 de septiembre del año en curso, dirigido a esta dependencia por el Dr. Pablo Jesús González Reyes Director del Instituto de Investigaciones Sociales, en el que adjunta el Proyecto del Reglamento Interno del Instituto, le envió lo anterior para su información y seguimiento.

Sin otro particular por el momento, me suscribo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**Mexicali, B.C., 15 de septiembre de 2008**  
**"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"**  
**RECTOR**

**DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA**

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



**RECTORIA**

C.c.p.- Minutario.  
GEV/mcc

UNIVERSIDAD AUTONOMA  
DE BAJA CALIFORNIA

**RECIBIDO**  
SEP 15 2008  
**RECIBIDO**  
SECRETARIA GENERAL

## Acta de sesión del Consejo Técnico de Investigación del Instituto de Investigaciones Sociales

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 9:00 horas del día miércoles 3 de septiembre de 2008, en la sala de juntas del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) se reunieron los integrantes del Consejo Técnico de Investigación del IIS, para continuar con la sesión permanente iniciada el 1 de septiembre del año en curso, como consta en el acta correspondiente.

Una vez verificado que se contaba con el quórum legal, se procedió con el desahogo del único punto en el orden del día: *Continuar con la revisión de la propuesta de Reglamento Interno del IIS*. Después de una amplia discusión se incorporaron al documento las observaciones de forma y contenido que los miembros del Consejo Técnico consideraron pertinentes.

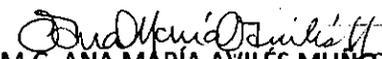
Agotado el punto del orden del día se dio por concluida la sesión a las 12:00 horas con los siguientes acuerdos: 1) El Consejo Técnico de Investigación de IIS aprueba de manera unánime el borrador del Reglamento Interno, (se anexa Reglamento). 2) La propuesta de Reglamento será enviada al C. Rector Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, para que a su vez la turne a la Comisión Permanente de Legislación del H. Consejo Universitario, para su revisión.



DR. PABLO JESÚS GONZÁLEZ REYES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



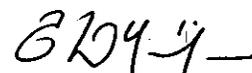
DR. ARTURO RANGEL GONZÁLEZ  
CONSEJERO PROPIETARIO



M.C. ANA MARÍA AVILÉS MUÑOZ  
CONSEJERO PROPIETARIO



DRA. JUDITH REY GARCÍA  
CONSEJERO PROPIETARIO



M.C. YESSICA ESPINOSA DÍAZ  
CONSEJERO SUPLENTE



LIC. GUADALUPE SÁNCHEZ CONTRERAS  
CONSEJERO SUPLENTE

# REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO

**Artículo 1.-** El Instituto de Investigaciones Sociales es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por estudiantes, profesores-investigadores, técnicos académicos, personal administrativo de apoyo y directivos; su creación fue aprobada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha de 17 de septiembre de 1970, y por decreto del 19 de agosto de 1981, cambió su denominación a la de Instituto de Investigaciones Sociales.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad: la Universidad Autónoma de Baja California.
- II. Instituto: el Instituto de Investigaciones Sociales.
- III. Director: el Director del Instituto.
- IV. Plan de Desarrollo: el Plan de Desarrollo del Instituto.
- V. Manual de Organización: el Manual de Organización y Procedimientos del Instituto.

**Artículo 3.-** La misión del Instituto es realizar investigación, docencia, vinculación y extensión en el campo de las ciencias sociales, con énfasis en temas regionales y fronterizos, sirviendo a la sociedad mediante la generación y difusión de conocimiento, aportando propuestas a quienes pueden decidir políticas y a los grupos afectados en colaboración con los sectores público, privado y social. Para ello se cuenta con personal académico con alto nivel de formación, responsabilidad y pertinencia.

**Artículo 4.-** La visión del Instituto es la de un espacio de trabajo interdisciplinario, abierto y plural, integrado por profesores-investigadores y estudiantes de alto nivel de competencia en el campo de las ciencias sociales, comprometidos con nuestra sociedad, con reconocimiento nacional e internacional por su capacidad de generar conocimiento, desarrollar programas de formación académica de excelencia, así como de elaborar propuestas para su difusión y vinculación con los diversos sectores sociales.

**Artículo 5.-** El objetivo del Instituto es realizar investigación científica en el campo de las ciencias sociales y contribuir a la búsqueda de soluciones, explicaciones y

análisis de los problemas más significativos de la región, que por su ubicación particular los hacen singulares y diferentes al resto de la problemática social.

**Artículo 6.-** Este Reglamento tendrá validez en el Instituto, deberá ser observado por sus académicos, administrativos, personal de apoyo y alumnos a partir de que sea aprobado por el Consejo Universitario.

**Artículo 7.-** El presente Reglamento regulará la vida interna del Instituto con base en las normas generales establecidas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico y demás disposiciones de la normatividad universitaria aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

#### **DE LAS ACCIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 8.-** Las actividades del Instituto se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo y programa operativo anual del mismo. El Plan y programa precitados se elaborarán de conformidad con el Reglamento de Planeación de la Universidad Autónoma de Baja California.

**Artículo 9.-** El Director autorizará el Manual de Organización del Instituto, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente Reglamento.

**Artículo 10.-** Corresponderá al Director llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del Plan de Desarrollo y programa operativo anual del Instituto, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

**Artículo 11.-** El Director rendirá su informe anual de actividades de conformidad con el Estatuto General. En el precitado informe, se dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del Plan de Desarrollo y, en general, el estado que guarda el Instituto.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO**

**CAPÍTULO 1**

**DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD**

**Artículo 12.-** La comunidad del Instituto se integra por el personal académico, los estudiantes, el personal administrativo y de apoyo, el Director, Subdirector, Administrador y los coordinadores académicos.

**Artículo 13.-** Es responsabilidad del Director propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros del Instituto, para el logro de su misión, visión y objetivo institucionales.

**Artículo 14.-** Los miembros del Instituto gozarán de los derechos y obligaciones establecidas en la normatividad universitaria; en todos sus actos deberán honrar a la Universidad y al Instituto con su conducta personal y desempeño profesional, académico y laboral.

**Artículo 15.-** No es impedimento para la admisión o permanencia como miembros del Instituto el padecimiento de deficiencias motrices, auditivas, del habla o visuales, congénitas o adquiridas, temporales o permanentes, así como de enfermedades no transmisibles por el simple contacto físico normal cotidiano.

**Artículo 16.-** Todo miembro del Instituto tendrá el derecho a la confidencialidad respecto de su documentación y datos personales, inclusive por imposición de sanciones. La transgresión de este derecho será motivo de responsabilidad grave por parte del transgresor, salvo por requerimiento expreso de autoridad judicial o administrativa en legal ejercicio de sus funciones.

**Artículo 17.-** Para efectos de este Reglamento no se consideran confidenciales las evaluaciones de desempeño académico de los miembros del Instituto cuando se trate de promociones, reconocimientos y asignación de recursos.

**Artículo 18.-** Los miembros del Instituto deberán cumplir con el horario establecido para el desarrollo de sus labores, registrando oportunamente su asistencia en los medios de control que se establezcan por la Coordinación de Recursos Humanos en aquellos que así lo requieren;

**CAPÍTULO II**

**DEL PERSONAL ACADEMICO**

**Artículo 19.-** Para efectos del presente Reglamento, es personal académico el conjunto de investigadores, profesores y técnicos académicos que estén adscritos al Instituto, y se rigen por el Estatuto del Personal Académico de la Universidad.

**Artículo 20.-** Los profesores e investigadores de carrera del Instituto tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Realizar las actividades docentes con base en los lineamientos establecidos en el programa de actividades de su propia asignatura, sin demérito de la libertad de cátedra.

II.- Acudir puntualmente a las reuniones convocadas en el Instituto para asuntos generales, coordinaciones y jefaturas, y elección de representantes en diversos órganos universitarios.

III.- Participar como responsable o colaborador en al menos un proyecto de investigación por año.

IV.- Someter al menos una publicación científica o de divulgación arbitradas por año, ya sea de manera individual o en coautoría.

V.- Desarrollar actividades de apoyo a alumnos tales como tutorías, asesorías, dirección de tesis, prácticas profesionales y programas de servicio social, que complementen la formación de los estudiantes.

VI.- Gestionar recursos para sus investigaciones de acuerdo con los lineamientos de las fuentes de financiamiento, siempre que sean congruentes con las actividades académicas del Instituto.

VII.- Promover la incorporación de alumnos en sus proyectos de investigación.

VIII.- Participar en la consolidación de los Cuerpos Académicos y el fortalecimiento de las líneas de generación y aplicación del conocimiento del Instituto.

IX.- Presentar al Director programa e informe de actividades por Cuerpo Académico, con la periodicidad que aquél les fije.

X.- Las demás que se señalen en el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico y el Manual de Organización del Instituto.

**Artículo 21.** Son facultades y obligaciones de los técnicos académicos, las siguientes:

I.- Apoyar y realizar sus actividades en apego a los programas de trabajo desarrollados por los cuerpos académicos y/o grupos de investigación.

**II.-** Realizar actividades de apoyo para el Instituto y la Universidad en las áreas de informática y editorial.

**III.-** Presentar al Director informe de actividades para su revisión y aprobación, con la periodicidad que aquél les fije.

**IV.-** Las demás que se señalen en el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico y el Manual de Organización.

### **CAPÍTULO III DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 22.-** Para efectos del presente Reglamento se considera personal administrativo el conjunto de personas que prestan servicios no académicos, considerando como tales a los administrativos y de intendencia que realizan sus labores en el Instituto.

**Artículo 23.-** El personal administrativo tendrá las obligaciones y los derechos establecidos en la normatividad universitaria, independientemente de las disposiciones laborales aplicables a su relación de trabajo con la Universidad.

**Artículo 24.-** El personal administrativo actuará en acuerdo con el Director del Instituto, quien es responsable de la calidad de los servicios administrativos.

### **CAPÍTULO IV DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 25.-** Son alumnos del Instituto quienes estén inscritos en alguno de sus programas educativos, ya sea como alumno regular o como tesista.

**Artículo 26.-** Los alumnos tendrán derecho a la confidencialidad de sus datos personales y expedientes escolares. Sin embargo, el Instituto dará a conocer los resultados de las evaluaciones al desempeño académico o información del comportamiento académico del alumno, en el tiempo y la forma definidos para ello.

**TÍTULO TERCERO**  
**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**  
**CAPITULO I**  
**DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 27.-** La estructura académica y administrativa del Instituto estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- I.- Ser una organización que privilegie las funciones académicas sobre las administrativas.
- II.- Fortalecer la comunicación intra e interinstitucional y la vinculación con sus egresados.
- III.- Facilitar una cultura de eficiencia y mejora académica y administrativa continua, y un clima organizacional adecuado.
- IV.- Facilitar la superación académica mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor.
- V.- Apoyar la generación y difusión del conocimiento y la consolidación de los cuerpos académicos y las líneas de generación y aplicación del conocimiento, haciendo un uso óptimo de los recursos e infraestructura disponibles.

**CAPITULO II**  
**DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**

**Artículo 28.-** Son autoridades del Instituto:

- I.- El Director.
- II.- El Consejo Técnico de Investigación.

**Artículo 29.-** El Director, en el ejercicio de sus funciones, será auxiliado por:

- I.- El Subdirector.
- II.- El Administrador.
- III.- Los Coordinadores Académicos.

### **CAPITULO III DEL DIRECTOR**

**Artículo 30.-** El Director es la máxima autoridad de la unidad académica y tendrá, además de las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto General y normas universitarias aplicables, las siguientes:

- I.-** Dirigir las actividades académicas y administrativas.
- II.-** Representar al Instituto dentro de la Institución y fuera de ella.
- III.-** Presidir las actividades del Consejo Técnico de Investigación.
- IV.-** Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades que realice el personal a su cargo en las áreas de docencia, investigación, vinculación y difusión de la cultura, así como gestionar y administrar en forma óptima los recursos del Instituto.
- V.-** Elaborar el Plan de Desarrollo, programa operativo anual, informe anual de actividades y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos.
- VI.-** Elaborar el Manual de Organización.
- VII.-** Nombrar, con la aprobación del Rector, al Subdirector y al Administrador del Instituto así como removerlos de sus cargos y aceptarles sus renunciaciones.
- VIII.-** Designar a los coordinadores académicos. En el caso del Observatorio Urbano Local de Mexicali, el coordinador será designado por el Director a propuesta del Consejo Académico de este organismo; el Coordinador del Centro de Educación Abierta, será nombrado por el Rector tomando en cuenta la opinión del Director.
- IX.-** Promover todas aquellas actividades y crear aquellos programas que contribuyan a la superación académica del Instituto y al fortalecimiento de sus cuerpos académicos.
- X.-** Disponer lo necesario para que las actividades del Instituto se lleven a cabo de manera oportuna y adecuada.
- XI.-** Proceder de acuerdo a la normatividad institucional para hacer que este Reglamento se cumpla.
- XII.-** Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria, o le sean encomendadas expresamente por el Rector.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL CONSEJO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 31.-** La integración y funcionamiento del Consejo Técnico de Investigación se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Estatuto General de la Universidad y demás normatividad universitaria aplicable.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL SUBDIRECTOR**

**Artículo 32.-** Son facultades y obligaciones del Subdirector, las siguientes:

- I.-** Apoyar al Director en las diferentes actividades que se requiera para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas del Instituto.
- II.-** Apoyar a los coordinadores académicos para el cumplimiento oportuno y adecuado de sus funciones.
- III.-** Suplir al Director en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes.
- IV.-** Programar con la debida antelación al ciclo escolar correspondiente, considerando a los coordinadores académicos y al Administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo al Director para su aprobación.
- V.-** Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados.
- VI.-** Supervisar el desempeño de las actividades de los coordinadores académicos y de los programas educativos.
- VII.-** Apoyar al Director en la evaluación de las coordinaciones académicas, los programas educativos y del personal académico del Instituto.
- VIII.-** Apoyar al Director en actividades especiales que signifiquen el mejoramiento del desempeño académico en el Instituto.
- IX.-** Las demás que le confieran el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el Manual de Organización y las que le sean encomendadas por el Director.

## **CAPÍTULO VI DEL ADMINISTRADOR**

**Artículo 33.-** El Administrador del Instituto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Tener experiencia en el manejo de recursos humanos, financieros o materiales.
- II.- No haber sido condenado por la comisión de delitos ni sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria.
- III.- No desempeñar durante el ejercicio de su función cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo al Estatuto General de la Universidad.

**Artículo 34.-** Son facultades y obligaciones del Administrador, las siguientes:

- I.- Apoyar al Director en la planeación de las actividades y los recursos necesarios en la operación del Instituto.
- II.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Instituto y presentarlo al Director para su revisión y aprobación.
- III.- Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y proporcionar al Director el reporte de los estados mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de operación.
- IV.- Supervisar las labores del personal administrativo del Instituto en función de las normas laborales aplicables y presentar al Director los resultados.
- V.- Tener bajo su cuidado los expedientes del personal académico y administrativo.
- VI.- Supervisar y controlar el uso y conservación de mobiliario, equipo, instalaciones y edificaciones, así como llevar el control del inventario y presentar los resultados al Director.
- VII.- Realizar todas aquellas relacionadas con la naturaleza de su cargo, las que le confieran la normatividad universitaria y las que le sean encomendadas por el Director.

**Artículo 35.-** El Administrador será suplido, en sus ausencias temporales o definitivas, por la persona que designe el Director, quien deberá cubrir los mismos requisitos del Administrador y ser aprobada por el Rector.

## **CAPÍTULO VII DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS**

**Artículo 36.-** Para el mejor desarrollo de los servicios académicos del Instituto se establecerán las siguientes coordinaciones:

- I.- Coordinación de Posgrado e Investigación.
- II.- Coordinación de Vinculación.
- III.- Coordinación del Centro de Educación Abierta.
- IV.- Coordinaciones de Programas de Posgrado.
- V.- Coordinación del Observatorio Urbano Local de Mexicali.

**Artículo 37.-** Para ser coordinador académico se requiere:

- I.- Poseer por lo menos el grado de Maestro.
- II.- Ser profesor o investigador de carrera adscrito al Instituto, con excepción del Observatorio Urbano Local de Mexicali.
- III.- Tener experiencia mínima de tres años como académico dentro de la Universidad.
- IV.- No desempeñar cargo administrativo dentro de la Universidad a la fecha de su designación ni durante el ejercicio de su función.

**Artículo 38.-** Los coordinadores académicos elaborarán sus programas de trabajo con el Director y el Subdirector, y les presentarán a éstos un informe anual de actividades.

**Artículo 39.-** El Coordinador de Posgrado e Investigación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Apoyar al Director en la promoción, fomento, planeación y evaluación de las actividades de investigación en el Instituto, con énfasis en la consolidación de los cuerpos académicos y el desarrollo de las líneas de generación y aplicación del conocimiento.
- II.- Realizar el registro de cada uno de los proyectos de investigación que se realicen en el Instituto (convocatorias y/o individuales).
- III.- Apoyar a los investigadores en la gestión de financiamiento y recursos para la investigación.
- IV.- Solicitar la entrega de informes semestrales a cada uno de los investigadores del Instituto, al que se debe anexar copia de los trabajos realizados durante el semestre: ponencias, artículos publicados, reportes de investigación, y todos aquellos trabajos relacionados con su quehacer académico.

**V.-** Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado que se imparten o en los que participa el Instituto de manera conjunta.

**VI.-** Apoyar el desarrollo de los programas de posgrado que se imparten en el Instituto, supervisando su adecuado funcionamiento y cuidando los lineamientos de los organismos evaluadores correspondientes.

**VII.-** Trabajar conjuntamente con los coordinadores de los programas de posgrado del Instituto.

**VIII.-** Las que le confiera las normas universitarias aplicables, las Normas Complementarias de los programas de posgrado, el Manual de Organización, así como las que les sean encomendadas por el Director.

**Artículo 40.-** El Coordinador de Vinculación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**I.-** Conformar y fungir como secretario del Consejo de Vinculación del Instituto.

**II.-** Realizar la promoción, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de vinculación del Instituto con los sectores público, privado y social, así como presentar al Director un programa de actividades y un reporte anualmente.

**III.-** Asegurar que los servicios de vinculación en los que participe el Instituto se efectúen a través de convenios de colaboración, los que deberán establecer los programas específicos de trabajo que incluyan objetivos, tiempo de duración, ruta crítica, financiamiento, responsable y colaboradores.

**IV.-** Apoyar a los investigadores en la gestión de proyectos de vinculación.

**V.-** Mantener un registro actualizado de los proyectos que se desarrollen por la vía de la vinculación y de la documentación básica correspondiente a cada uno de ellos.

**VI.-** Dar seguimiento a los proyectos de vinculación, asegurando el cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en el respectivo convenio suscrito.

**VII.-** Las que le sean conferidas en el Manual de Organización, así como las que le sean encomendadas por el Director.